



MinEducación

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Bogotá D.C

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 20-11-2013 10:09:05 AM  
2013EEB0615 0 1 Fol:1 Anex:0  
Destino: PARTICULAR / REYES REINOSO YANEZ  
Asunto: NOTIFIQUESE POR AVISO DE LA RESOLUCION 15069  
Observ.:AV MIRAMAR - EDIFICIO BELLA MARE 7 A MANGA

Señor (a)

**REYES REINOSO YANEZ**  
**AVDA MIRAMAR - EDIFICIO BELLA MARE 7A - MANGA**  
**Cartagena - BOLÍVAR** Telefono: 318 818 0757

**ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO**


**PROCESO:** RESOLUCION 15069 - del 28 de OCTUBRE de 2013  
**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** REYES REINOSO YANEZ  
**DIRECCION:** AVDA MIRAMAR - EDIFICIO BELLA MARE 7A - MANGA

**NOTIFICACION POR AVISO**

En la ciudad de Bogotá a los 14 días del mes de NOVIEMBRE del 2013, remito al Señor (a): REYES REINOSO YANEZ . copia de la Resolución N° 15069 del 28 de OCTUBRE de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

  
**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**  
Asesora Secretaria General  
Unidad de Atención al Ciudadano  
Preparo: Jkp  
reviso: Dior



**MinEducación**

Ministerio de Educación Nacional

"En aras de garantizar la reserva de los documentos, el cc  
Artículo 15. C.P.C. ..."La correspondencia y demás formas de comur

*Juan*

**COLDELIVERY**

AS 01 00194  
Carrera 29 No. 40A-57 PBX 7440704  
Bogotá, D. C. www.coldelivery.com.co  
Línea de atención 7440704



1001016544744

FECHA DE AD.	HORA
06/11/2013	84
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
DESTINATARIO	
PARTICULAR REYES REINOSO YANEZ AV MIRAMAR - EDIFICIO B	
CARTAGENA	
CDS	
78102	
NUMERO GUIA	
1001016544744	
PESO GR	
250	\$ 0

Impreso por Gradiliso Lda. 2454 103  
Línea de atención 7440704

FECHA DE ADMISION	HORA	O.S.
06/11/2013		78102
REMITENTE		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
DIRECCION DE		
NACIONAL		
DESTINATARIO	2013EE76748.01	CAUSAL DE DEVOLUCION
PARTICULAR		Trazado <input checked="" type="checkbox"/>
REYES REINOSO YANEZ		Dircc. Errada <input type="checkbox"/>
AV MIRAMAR - EDIFICIO BELLA MARE 7 A		Dircc. Incomp. <input type="checkbox"/>
MANGA		Refusado <input type="checkbox"/>
CARTAGENA-BOLIVAR GA		Corrado <input type="checkbox"/>
NACIONAL		Dist. Dierzona <input type="checkbox"/>
NOMBRE		Fallecido <input type="checkbox"/>
FIRMA		OPERADOR
IDENTIDAD		ZONA
TELEFONO		**

**COLDELIVERY**  
HT 838.141.713-8 Lic. MinEduc 0072195

Carrera 29 No. 40A-57 PBX 7440704  
Bogotá, D. C. www.coldelivery.com.co  
Línea de atención 7440704

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 15069

( 28 OCT. 2013 )

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No. 2763 del 13 noviembre de 2003 y No. 9926 del 31 de julio de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que REYES REINOSO YÁÑEZ, ciudadano venezolano, identificado con cédula de extranjería No. 416245, presentó para su convalidación el título de BACHELOR OF SCIENCE IN CHEMICAL ENGINEERING, otorgado el 14 de mayo de 1978, por UNIVERSITY OF MISSOURI, ESTADOS UNIDOS, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER58492-45549/13.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y 178 del Decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."

Que los estudios fueron evaluados por la Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería -ACOFI, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de INGENIERO QUÍMICO.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de BACHELOR OF SCIENCE IN CHEMICAL ENGINEERING, otorgado el 14 de mayo de 1978, por UNIVERSITY OF MISSOURI, ESTADOS UNIDOS, a REYES REINOSO YÁÑEZ, ciudadano venezolano, identificado con cédula de extranjería No. 416245, como equivalente al título de INGENIERO QUÍMICO, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

**PARÁGRAFO.-** La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 28 OCT. 2013

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
JUANA HOYOS RESTREPO